

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 810

TEGUCIGALPA: 16 DE JULIO DE 1908

NUMERO 3.093

SUMARIO

GUERRA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 125.00—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se nombra un Comandante Local—Se asigna un sueldo—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la cantidad de \$ 16.75—Se autoriza la cantidad de \$ 375.00—Se manda pagar la suma de \$ 324.00—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 18.00—Se crea un resguardo en San Francisco y la Laguna de los Micos—Se manda pagar la suma de \$ 15.00—Se autoriza la cantidad de \$ 60.00—Se asigna una pensión de montepío—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se nombra un Comandante Local—Se autoriza la erogación de \$ 174.00—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 44.25—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se manda pagar la suma de \$ 40.00—Se autoriza la cantidad de \$ 11.58—Se manda pagar la cantidad de \$ 2.25—Se autoriza el gasto de \$ 84.00—Se declara exento del servicio militar al miliciano Pedro Celestino Fonseca.

AVISOS.

GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Vicente Zúñiga la renuncia del cargo de Jefe de la Sección Militar de Texiguat, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado; y

2º—Nombrar para sustituirlo al señor Coronel don Francisco Turcios M., con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se pague al señor Comandante 1º don Rubén Bustillo,

\$ 10.00 para su traslación á esta capital, á donde ha sido llamado por el señor Comandante General de la República para prestar aquí sus servicios; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 125.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro, se pague al Comandante de Armas del mismo, ciento veinticinco pesos, que invertirá en la refacción del edificio que ocupa el cuartel de aquella ciudad; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

Teniendo que pasar á prestar sus servicios cerca del señor Comandante General de la República, el señor Comandante 1º don Rubén Bustillo, actual Comandante Local de Valle de Angeles, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar interinamente para el desempeño de aquel empleo, al señor Coronel don Pablo E. Gómez, con el sueldo de \$ 60.00 mensuales; rindiendo las gracias al señor Bustillo por sus buenos servicios. El aumento de sueldo que causa este nombramiento, se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz, se pague al señor Comandante de Armas de la sección de Marcala, \$ 30.00 para atender á los funerales del Comandante 1º don Cayetano Gutiérrez, muerto en actual servicio en aquella guarnición; imputándose el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 15 de junio de 1908.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública, el señor Coronel don Dámaso Ugarte, actual Comandante Local de El Porvenir, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar para el desempeño de aquel cargo, al señor Coronel don Gabriel Sierra, con el sueldo de \$ 125.00 mensuales, rindiendo al de igual grado Ugarte, las más expresivas gracias por los servicios que ha prestado; y

2º—Que el aumento para sueldos de este empleado se impute á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna un sueldo

Tegucigalpa: 16 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Asignar al señor Teniente-Coronel don Francisco C. Flores el sueldo de \$ 125.00 mensuales, como Mayor de Plaza de esta ciudad, para cuyo empleo fué nombrado por acuerdo de 25 de mayo

anterior, del que deberá gozar desde el 26 del mismo, fecha en que empezó á prestar sus servicios de tal; imputándose el aumento del sueldo á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 17 de junio de 1908.

En atención á la honradez y aptitudes del señor Capitán don Hipólito Amador, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Comandante Local de La Venta, en este departamento, con el sueldo de su grado; imputando las erogaciones que ocasione el presente acuerdo á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 16.75

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel don Jacinto R. Romero, la cantidad de \$ 16.75, valor de la refacción de 20 cartucheras, 12 cinturones, 6 talies y 2 pares de calzado; todo de uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital. Imputese el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 375.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 375.00, como buena data para el señor Administrador de la Aduana de La Ceiba, por valor de ciento setenticinco libras de pólvora que suplió al Comandante de Armas del departamento de Atlántida, en los meses de julio, septiembre, octubre y noviembre, del año próximo pasado y en marzo y abril del corriente año, para varias celebraciones cívicas; imputándose la erogación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 324.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se pague al señor Comandante del departamento de Atlántida la suma de trescientos veinticuatro pesos, que importan ochenta y nueve vestidos que necesita para el servicio de la guarnición y resguardos; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento, pague al Capitán don Hipólito Amador, diez pesos, con que se le habilita para sus gastos de traslación al pueblo de La Venta, á donde va á desempeñar la Comandancia Local. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 18.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de este departamento, se paguen al Comandante Local de Sabanagrande diez y ocho pesos, valor de cuatro tarinas que necesita para el servicio de aquel resguardo; imputándose á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se crea un resguardo en San Francisco y la Laguna de los Micos

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

Con vista de la exposición dirigida por la Corte Suprema de Justicia al señor Ministro del Ramo, manifestando la necesidad de establecer resguardo en San Francisco y la «Laguna de los Micos», en el departamento de Atlántida, para evitar, por este medio, la criminalidad que avanza en perjuicio de la moralidad

pública y de los intereses de aquellos propietarios, el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear un resguardo, compuesto de cuatro soldados y un Subteniente, en cada uno de los lugares indicados, que servirán para auxiliar á los Inspectores de Policía y Hacienda y demás autoridades, en la persecución de delinquentes y demás comisiones análogas, sin perjuicio de las órdenes ó instrucciones que reciban de sus respectivos superiores en el orden militar. El gasto que cause el sostenimiento de tales resguardos, se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 15.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de este departamento, pague al Teniente Coronel, don José Antonio Pineda, quince pesos, como habilitación para trasladarse á Güinope, adonde va á desempeñar las funciones de Comandante Local de aquel pueblo; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 60.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de sesenta pesos que la Administración de Rentas y Aduana del departamento de Colón entregará al Comandante de Armas del mismo, para habilitar al Teniente don Elías Leiva en su regreso á Nicaragua, y donde es oriundo, quien voluntariamente vino al servicio de la Revolución Restauradora; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se pague

á la señora Romana viuda de Maradiaga, la pensión mensual y vitalicia de cinco pesos, para la crianza y educación de los menores hijos del Sargento 2º, Sotero Maradiaga, muerto al servicio del Gobierno, en la ciudad de Choluteca. Dicha pensión se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar: para lutos y por una sola vez, la cantidad de \$ 15.00, que se pagarán por la oficina antes enunciada; imputando las erogaciones á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Teniente-Coronel don Emilio F. Renderos, la renuncia que hace del cargo de Comandante Local de Gúinope, en el departamento de El Paraíso, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado.

2º—Nombrar para que lo sustituya, al de igual grado, don J. Antonio Pineda, con el sueldo de \$ 60.00 mensuales; y

3º—Que el aumento de sueldo de este empleado se impute á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, valor de una arroba de pólvora que el señor Administrador de Aduana entregó al señor Comandante de Armas de La Ceiba, para el servicio de aquella Comandancia; imputándola á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, valor de una arroba de pólvora, que el se-

ñor Administrador de Rentas del departamento de Valle entregó al señor Comandante de Armas del mismo, para las salvas de artillería que en honor del señor Presidente se hicieron en noviembre del año próximo pasado; imputando el gasto á la partida 5ª, capítulo III, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el Coronel don Juan J. Mejía Ramírez, actual Comandante de Jesús de Otoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya, al Teniente Rafael Villamil, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 174.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 174.00 que el señor Administrador de Rentas del departamento de Valle entregó al señor Comandante de Armas del mismo, para el pago de 87 rifles que le fueron presentados por distintas personas, á razón de \$ 2.00 cada uno, conforme al acuerdo de 14 de octubre del año anterior; haciendo la imputación á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local de San Marcos, departamento de Santa Bárbara, al señor Comandante 2º don Apolonio Rivas M., con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 44.25

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores Pablo Uhler y Cía., la suma de cuarenticuatro pesos veinticinco centavos, valor de dos rollos de alambre y veinticinco libras de grampas, que de orden superior recibió el señor don José Connor, para la reparación de los poteros del «Loncontín». Este gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa: 19 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, valor pagado fuera de Presupuesto por el señor Administrador de Rentas del departamento de Valle, en septiembre y octubre del año anterior, en el gasto común de la guarnición de Nacaome; imputándose á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 40.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia Administración de Rentas de Iruona se pague al Comandante de Armas del mismo, cuarenta pesos, valor de un cayuco que compró para el servicio de aquellas oficinas; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la cantidad de \$ 11.58

Tegucigalpa: 20 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 11.58, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guarnición de La Paz, durante el mes de mayo último; imputándose á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de

Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 2.25

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Reitoca se pague al señor Comandante Local de aquel pueblo, dos pesos veinticinco centavos, valor invertido en el forraje de tres bestias nacionales.—Impútese el gasto a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza el gasto de \$ 84.00

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional al señor don José María Godoy (\$ 84.00) ochenta y cuatro pesos, valor que ha devengado por la hechura de veinticinco uniformes de dril, para igual número de cadetes de la Escuela Militar. Este gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se declara exento del servicio militar al miliciano Pedro Celestino Fonseca

Tegucigalpa: 23 de junio de 1908.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Norberto Matamoros, en representación de Pedro Celestino Fonseca, individuo inscrito en las milicias de 2ª categoría de esta capital, y en la cual pide a nombre de su representado, se le declare exento del servicio militar, fundándose en que es casado. Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, favorable a la solicitud; y considerando: que es atendible la causal alegada por el señor Matamoros, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar al señor Fonseca exento en absoluto del servicio militar obligatorio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la propiedad, hace saber: que don Manuel Obando presenta para su inscripción el testimonio de una escritura de venta, por la cual consta que el compareciente compró a don Daniel Obando el tres de noviembre de mil ochocientos noventa y dos, un terreno ubicado en la montaña de esta jurisdicción, el que limita: al Norte, con terrenos de los señores Francisco y Casto Quiñónez; al Sur, con terrenos de Eduviges Salgado y Alejo Rodríguez; al Oriente, con terrenos de los ya expresados Quiñónez; y al Poniente, la Montaña. El señor Obando compró estos terrenos por la suma de cien pesos en la fecha aludida. Y no habiendo en este Registro antecedente alguno de dominio inscrito, se hace esta manifestación pública, en demanda de lo preceptuado por el artículo 2.322, Código Civil. Yuscarán: 9 de junio de 1908. Incluyendo un pedazo de terreno en el descrito, el que comienza en "La Estrechura," hasta la quebrada del "Pacón," y de allí, aguas abajo hasta la confluencia del río del "Volcán."

16-16 EUSEBIO MEDRANO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha dos de septiembre de mil novecientos siete se presentó ante esta Administración de Rentas el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco caballerías, sita en jurisdicción del pueblo de Siguatepeque: linda: por el Norte, con terreno del denunciante; por el Este, con terreno de don Onofre Rodríguez y de los señores Valenzuela; al Sur, con terreno de los mismos señores Valenzuela y de don Martín Rittenhouse; y al Oeste, con terrenos del General don Antonio López y del propio denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Comayagua: 3 de julio de 1908.

30-8 LEONCIO S. VALLE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Cayetano Aguiluz, viudo y vecino de esta ciudad, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Sur de esta población é inmediato al lugar llamado "La Cumbre," compuesto de cuarenta ó cincuenta manzanas acotadas de alambre espigado. Dicha zona nacional es propia para la crianza de ganado y tiene por límites: al Norte, terreno ejidal de pertenencia del denunciante; al Sur, quebrada de "La Cumbre," alambrado de por medio y monte inculto; al Este, alambrado de propiedad del peticionario, camino real de por medio; y al Oeste, monte inculto, alambrado de por medio, también del denunciante. Lo que pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—San Pedro: mayo 27 de 1908.

30-16 GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, certifica: que en las diligencias seguidas a solicitud de doña Francisca Mendieta de Ariza, en que pide la posesión efectiva de la herencia de su difunto esposo Licenciado don Francisco Ariza P., ha recaído la sentencia que dice:—"Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: dos de julio de mil novecientos ocho.—Vista la solicitud presentada el veintisiete del mes próximo pasado por la señora doña Francisca Mendieta v. de Ariza, contraída a pedir, en su nombre y en el de sus menores hijos Mercedes Adriana, Vicente Alfredo, Adela Isabel Argentina, Francisca, Amparo y María

Ariza, la posesión efectiva de la herencia intestada del señor don Francisco Ariza, esposo de la peticionaria.—Resulta: que a la solicitud se acompañó la partida de defunción del señor Ariza y los documentos justificativos del estado civil.—Oído el Ministerio Público; y—Considerando: que se dará la posesión efectiva de la herencia al heredero ab-intestato que acredite el estado civil que le da derecho a la herencia, siempre que no conste la existencia de heredero testamentario, ni se presenten otros ab-intestatos de mejor derecho.—Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos; 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede a doña Francisca Mendieta v. de Ariza, por sí y en nombre de sus expresados hijos, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 114 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Extendida en Tegucigalpa, a los tres días del mes de julio de mil novecientos ocho.

RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se han presentado los señores Venancio y Manuel Padilla, vecinos de San Francisco Yojoa, de esta jurisdicción, denunciando un terreno nacional baldío, propio para labores agrícolas y ganadería, como de doscientas hectáreas de extensión, que llaman comúnmente «Babilonia,» y limita: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, ejidos de Yojoa; al Este, terrenos de la sucesión Carrasco; y al Oeste, terrenos de las sucesiones Fernández, Bográn y Boton. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: junio 9 de 1908.

30-20

GREGORIO DE LEÓN

Adolfo Díaz M., Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Abogado don Carlos Torres, como representante de don José Vallejo, denunciando como nacional un terreno sito en la margen derecha del río Ulúa, partiendo de El Progreso y en lugar llamado «Padilla,» es propio para la agricultura y mide aproximadamente como cincuenta manzanas de extensión, y limita: al Norte, con finca de Ignacio Reyes y montaña inculta; al Oriente y Poniente, con el río Ulúa; y al Sur, con montaña inculta nacional.—Yoro: junio 9 de 1908.

30-23

ADOLFO DÍAZ M.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42